



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

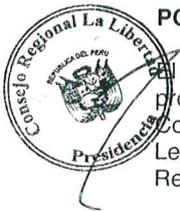


ORDENANZA REGIONAL
N° 031-2016-GR-LL/CR

"APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD"

EL GOBERNADOR REGIONAL DE LA REGIÓN LA LIBERTAD

POR CUANTO:



El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y demás normas complementarias;

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

VISTO:

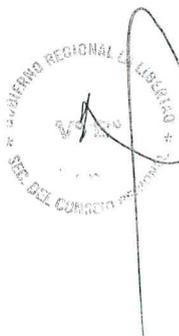
En Sesión Extraordinaria de martes 22 de noviembre del 2016, el Oficio N° 036-2016-GRL/CR-CS, que contiene el dictamen de la Comisión Ordinaria de Salud del Consejo Regional de La Libertad recaído en el proyecto de Ordenanza Regional que aprueba la exclusión del procedimiento "Registro de título de Profesionales de Salud de las Universidades de la Región" del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de La Libertad, consignado con el N° 139; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización y Ley N° 28607, en su artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa que "la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)".

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 15° establece como atribución del Consejo Regional: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; así mismo, el artículo 38° dispone: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia".



GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
CONSEJO REGIONAL
DOCUMENTO AUTENTICADO

Sra. Marcelina Mery Ríos León
FEDATARIA

20 DIC 2016

Reg N° 221 Fecha



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



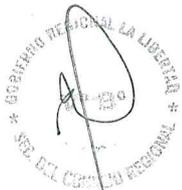
Que, con Decreto Supremo N° 079-2007-PCM se "aprueba los lineamientos para elaboración y aprobación de TUPA y establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo", puntualizando en su artículo 15° que el Gobierno Regional y sus Organismos Públicos Descentralizados (incluidos los procedimientos de las Direcciones Regionales Sectoriales) deben aprobar su TUPA mediante Ordenanza Regional, en concordancia con el numeral 1) del artículo 36° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; así mismo, el artículo 16° dispone que "los procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales Sectoriales que forman parte de los Gobiernos Regionales deben incluirse en el TUPA del Gobierno Regional al que pertenezcan".

Que, mediante Ordenanza Regional N° 018-2015-GR-LL/CR de fecha 31 de diciembre de 2015, fue aprobado el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de La Libertad con un total de 290 procedimientos administrativos; de los cuales 85 corresponden a la Gerencia Regional de Salud, desde el N° 139° al 23°.



Que, para efectos de implementar la exclusión del procedimiento administrativo **Registro de Título de Profesionales de la Salud de las Universidades de la Región**", se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 36°, numeral 36.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece lo siguiente: **"Las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos podrán aprobarse por Norma Regional de rango equivalente, según se trate de entidades dependientes del Gobierno Regional, respectivamente"**. Por lo tanto, si el TUPA vigente fue aprobado mediante Ordenanza Regional, **la exclusión** del referido procedimiento administrativo será aprobada mediante Ordenanza Regional.

Que, la Sub Gerencia de Desarrollo y Modernización Institucional, mediante **Informe N° 12-2016-GRLL-GRPAT/SGDMI-JMRD** de fecha **30 de septiembre de 2016**, y la aprobación de la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, mediante proveído, se han pronunciado en sentido favorable por la Exclusión del Procedimiento Administrativo N° 139 **"Registro de Título de Profesionales de la Salud de las Universidades de la Región"** del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional de La Libertad.



Que, estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Regional en mérito a sus atribuciones y por las consideraciones expuestas, debatido y conforme al literal a) del artículo 15°, artículo 36°, literal a) del artículo 37° y artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, y el Reglamento Interno del Consejo Regional de La Libertad; en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de noviembre del 2016.

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la exclusión del procedimiento administrativo **Registro de Título de Profesionales de la Salud de las Universidades de la Región**" del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional de La Libertad, consignado con el N° 139; quedando el TUPA Institucional del Gobierno Regional de La Libertad con un total de doscientos ochenta y nueve (289) procedimientos administrativos, de los cuales ochenta y cuatro (84) pertenecen a la Gerencia Regional de Salud (GERESA).

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
CONSEJO REGIONAL
DOCUMENTO AUTENTICADO

Sra. *Maryelina Mery Ríos León*
FEDATARIA

Reg N° *221* Fecha *20 DIC 2016*



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Salud La Libertad, el cumplimiento a la presente Ordenanza Regional y la estricta aplicación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la GERESA, con los ochenta y cuatro (84) procedimientos administrativos.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO; todas las disposiciones y normas regionales que se opongan a la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente Ordenanza Regional en el diario oficial "El Peruano" en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; disponiéndose que dicha publicación sea efectuada por la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de La Libertad.



ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER; que la presente Ordenanza Regional entre en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional La Libertad para su promulgación.

En Trujillo, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

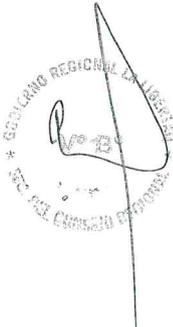
[Firma]
JOEL DAVID DIAZ VELÁSQUEZ
PRESIDENTE

AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de La Libertad a



REGION LA LIBERTAD

[Firma]
Mg. LUIS A. VALDEZ FARIAS
GOBERNADOR REGIONAL

Reg. Doc.: 03452406
Reg. Exp.: 02870675

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
CONSEJO REGIONAL
DOCUMENTO AUTENTICADO

[Firma]
Sra. Marcelina Mery Ríos León
FEDATARIA

Reg N° 221 Fecha 20 DIC 2016